

 Sala Cuna y Jardín Infantil "PACHAKUTI"	PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS	Versión N°	5.0
		Fecha:	02/01/2021
		Página:	1 de 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS



GUIADO POR	REVISADO POR
 SANDRA SEGUEL PARDO Directora Educadora de Párvulos	 JUAN P. HELLMAN GLASINOVIC Sostenedor Magister en Gestión Educacional de Calidad

	PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS	Versión N°	5.0
		Fecha:	02/01/2021
		Página:	2 de 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS

I. OBJETIVO

El presente protocolo nos permitirá ser más eficientes y oportunos para detener cualquier situación que vulnere los derechos de los párvulos que asisten, y actuar coordinada y colaborativamente con los actores locales, con este mismo fin. Es fundamental reconocer que nuestros niños son sujetos plenos de derechos y no solo objetos de protección; y que todo tipo de maltrato infantil tiene consecuencias serias en su desarrollo integral, sobre todo en los primeros años de vida. Por ello, resulta fundamental intervenir a tiempo.

II. CLASIFICACIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

- A. **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores/as que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el párvulo o lo ponga en riesgo de padecerla. La acción de dañar puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño (castigo corporal, golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos).
- B. **Maltrato psicológico:** Hostilidad hacia el párvulo manifestada en ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se incluyen las faltas de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida por raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Ejemplos: lenguaje con groserías o que menoscabe al niño/a, burla o humillación pública o privada, amenazas de castigo físico, etc.

	PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS	Versión N°	5.0
		Fecha:	02/01/2021
		Página:	3 de 3

- C. **Negligencia:** Situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los párvulos necesitan para su desarrollo (afecto, alimentación, estimulación, educación, recreación, salud, aseo, etc.).
- D. **Agresiones de carácter sexual:** Cualquier tipo de agresión sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil o bien presenciar cualquier tipo de estas acciones. El agresor se encuentra en una posición de poder y el niño se ve involucrado/a en actos sexuales que no es capaz de entender.

III. PROCEDIMIENTO

- A. Si alguna trabajadora del jardín infantil, detecta alguna de las situaciones descritas, procederá a dar aviso a la directora quien solicitará la presencia inmediata de los padres y/o apoderados.
- B. Se hará entrevista registrada de la situación, informando a los padres que se denunciará al tribunal de familia, para que sean ellos quienes investiguen y resuelvan, de acuerdo a la ley.
- C. Se solicitará informe escrito de la situación detectada, para ser archivada como parte de la investigación y procedimientos adoptados.
- D. Se solicitará al tribunal que el niño o niña, siga asistiendo al jardín infantil, si lo estima procedente, como una medida de resguardo en un lugar protegido y bientratante.
- E. Tratándose de acciones de esta naturaleza, este ji, no contempla acciones de tratamiento de ellas, por la gravedad que revisten, siendo las acciones descritas las únicas aplicables en este contexto.